

---

---

# GAZETA DE MADRID

DEL MARTES 24 DE MAYO DE 1808.

---

*En esta gazeta no hay ningun capítulo de oficio sino el de Madrid.*

---

## RUSIA.

*Petersburgo 15 de abril.*

Se asegura que pronto saldrá una orden para embargar todos los buques en los puertos de la Rusia.

El príncipe Ipsilanti, antiguo hospodar de la Valaquia, acaba de llegar á esta ciudad, viene de Yassi.

El conde de Lehndorff, embaxador de Prusia cerca de nuestro Soberano, ha salido de esta ciudad, y ha sido reemplazado por el baron de Schladen.

Los habitantes de la Finlandia se manifiestan extremadamente contentos del nuevo orden de cosas. Sin embargo, uno de los parientes de Mr. Armfeldt, y que tiene el mismo apellido, hizo una tentativa inútil para sublevar los moradores de un territorio que posee; pero esta multitud, armada de horquillas, se dispersó con solo la lectura de la proclama del general Buxhouden.

Se ha publicado un manifiesto en que S. M. I. anuncia á sus vasallos la reunion de la Finlandia al imperio ruso, y manda que los habitantes de dicha provincia le presten juramento de fidelidad. Se harán rogativas públicas en todas las iglesias de la Finlandia por el buen éxito de nuestras armas.

El 6 de abril se firmó un tratado, en la isla de Loanan, entre Mr. de Suchtelen, general en jefe, ingeniero y quartel maestro general de S. M. el Emperador de todas las Rusias &c., y Mr. de Cronstedt, vice-almirante al servicio de S. M. el Rei de Suecia, jefe de la escuadra, y comandante de la fortaleza de Sveaborg, por el qual se convino en un armisticio entre las tropas rusas que sitian á Sveaborg y la guarnicion sueca desde dicho dia hasta 3 de mayo próximo.

„ Los principales artículos se reducen á que si al medio dia del referido 3 de mayo la fortaleza no hubiese recibido un socorro eficaz, á lo menos de 5 navios de línea, y hubiese ya entrado á dicha hora dentro de su puerto, se entregará á las tropas rusas. — Al dia siguiente que apruebe el convenio el comandante en jefe conde de Buxhouden, el almirante Cronstedt hará evacuar la isla de Longorn, donde se pondrá guardia rusa, y lo mis-

no se pondrá despues en la isla Vester-Svartoe, comprehendiendo la obra (Löven) de la roca inmediata, y la de Oster-Lilla-Svartoe; la guarnicion que hai en ellos pasará á las grandes islas que constituyen la fortaleza, sin llevar mas que lo que pertenece á cada individuo y los víveres. — De las tres islas, que serán garantes de este tratado, la de Longorn será enteramente cedida á las tropas rusas, que sin embargo no podrán hacer antes del 3 de mayo ninguna obra por el lado opuesto á la fortaleza; en quanto á las otras dos islas, aunque ocupadas por las mismas tropas, se entregarán, en caso de que el socorro llegue antes del término estipulado, en el mismo estado en que se hallan. Los hospitales suecos quedarán servidos por los facultativos de su nacion, y el molino y la panadería de Vester-Svartoe estará á disposicion de los mismos hospitales. — El 3 de mayo, al rendir la plaza, saldrá la guarnicion con todos los honores de guerra. — Al dar las 12 de dicho dia evacuará la guarnicion sueca la isla de Gustausverdt, y á la misma hora la ocuparán las tropas rusas, que relevarán al mismo tiempo la guardia de la puerta de Vargo, que comunica con Gustausverdt: la isla de Vargo, y lo mismo la de Stoo-Oster-Svartoe, se evacuarán en el resto del dia, si se puede, ó á la mañana siguiente, segun permitan las circunstancias. — Cada individuo conservará sus bienes: lo que no sea una posesion particular quedará en los términos que la tenian; y el almirante se obliga desde ahora á no destruir nada, y á que no salga del puerto ninguna embarcacion, ni á echar al agua las que no lo estan. — Los oficiales que nacieron suecos podrán irse á Suecia, baxo palabra de no servir contra la Rusia ni contra los aliados durante esta guerra. Los soldados, cabos y sargentos suecos se enviarán con escolta militar á Viborg, ó á otros parages poco distantes. Los que quieran quedar vasallos rusos prestarán el juramento de fidelidad, y gozarán de las gracias que S. M. ofrece en su proclama de 31 de marzo de 1808. — Los regimientos de filandeses, que pasen al servicio de S. M. el Emperador, no serán empleados contra la Suecia ni sus aliados durante esta guerra, y gozarán de las gracias especificadas en la proclama de 31 de marzo. — El regimiento de Adlercreutz, despues de haber prestado juramento de fidelidad, quedará enregimentado durante la guerra con las mismas ventajas que tiene actualmente. Todo lo dicho sobre las tropas de tierra comprehende igualmente á las de marina. Los oficiales civiles, y en general todo individuo, estan comprehendidos baxo el mismo pie en estos artículos. — La fortaleza se entregará con todas sus pertenencias, asi como lo que es de la escuadra ó de la escuadrilla, sin destruir nada. — La escuadrilla se devolverá, segun su estado particular, á la Suecia, despues de la paz, en caso de que la Inglaterra entregue igualmente á la Dinamarca la escuadra que le ha tomado el año pasado. — Los archivos de la plaza, planes y otros papeles que pertenezcan á la fortaleza ó á la marina se entregarán fielmente, como se espera de la palabra del almirante. — Para la mudanza de las familias se procurará la mayor facilidad. Generalmente sobre todo lo que no se haya acordado en este convenio se procederá de buena fe por una y otra parte. — En caso que llegue socorro antes del término estipulado, las islas de Vester-Svartoe y de Oster-Lilla-Svartoe deberán evacuarse. El almirante se obliga para el efecto á proporcionar bas-

tantes barcos para que la evacuacion se haga en el término de 24 horas, durante las cuales no habrá ninguna hostilidad entre las tropas rusas y la fortaleza antes que estas lleguen á la costa."

## AUSTRIA.

*Viena 27 de abril.*

La gazeta ministerial de hoy contiene el artículo siguiente sobre la Turquía:

„Los dos ministros de la sublime Puerta destituidos últimamente, el reis-effendi Seid-Haleth, effendi, y el caimacan Jagyar-Mustafá, baxá, han salido desterrados el 19 de marzo, el primero á Kutuhaja, y el segundo á Demótica.

„La tranquilidad pública se alteró algo el 24 de marzo en Constantinopla por un tumulto de corta consideracion, que principió en la mezquita del Sultan Mehemed, ocasionado por varios empleados en la misma mezquita, y que se apaciguó completamente á corto rato; aunque el autor del alboroto se refugió en un asilo privilegiado, se le sacó de él, y fue ajusticiado con otros cómplices.

„El 22 de marzo la escuadra del capitan baxá, compuesta de 3 navios de línea, 2 fragatas y 2 bergantines, salió del arsenal y ancló en el puerto exterior, esperando orden de hacerse á la vela. Los muchos buques ingleses que cruzaban en el Archipiélago, en el mar Jónico y en el Adriático, han desaparecido luego que se dexó ver la escuadra del almirante Gantheaux; y despues del levantamiento del bloqueo de Corfú, entre otras la ciudad de Esmirna, que se hallaba estrechamente bloqueada, está otra vez libre."

Las noticias que se reciben de Turquía desde la época en que finalizó el armisticio entre turcos y rusos, no dan motivo á creer que se hayan vuelto á principiar las hostilidades.

Los preparativos de guerra en Servia se hacen con mucha actividad; pero los gefes servios han recibido nuevamente órdenes de abstenerse de toda hostilidad.

Se dice que se publicará un firman del Gran Señor prohibiendo la importacion de las mercancías inglesas en Turquía baxo pena de la vida.

## GRAN BRETAÑA.

*Lóndres 15 de abril.*

Las fuerzas navales que hai actualmente en el mediterráneo estan repartidas en 3 divisiones: la primera de 7 navios á las órdenes del almirante Collingwood; la segunda de 6 navios á las del almirante Thornborough, y la tercera de 7 mandada por Sir Roberto Strachan. A pesar de esto se asegura que la escuadra española de Cartagena, compuesta de 5 navios de línea, una fragata y un bergantin, salió al mar el 5 de febrero; que despues de haber cruzado en el golfo de Leon surgió el 25 en el puerto de Palma en la isla de Mallorca; que de alli pasó á Puerto-Mahon, y que finalmente se restituyó á Cartagena sin haber encontrado ninguna de nuestras divisiones. Parece que el bloqueo del puerto de Lisboa no se sigue con mucha es-

trechez. Sir Sidnei Smith se hallaba en Gibraltar á primeros de marzo á hacer aguada con los navíos *Fulminante* y *Agamenon*. — La escuadra que bloqueaba el puerto del Ferrol ha vuelto á Plimouth á proveerse de víveres.

Acaba de publicarse la obra póstuma de Mr. Fox, intitulada *Historia de la primera parte del reinado de Cárlos II, precedida de una introduccion sobre la historia de Inglaterra, y la exáltacion al trono de la casa de Tudor hasta la muerte de Cárlos II*. El prólogo es de lord Holland, sobrino de Mr. Fox, y editor de la obra.

Mr. Devaux acaba de inventar una máquina para determinar las longitudes en el mar, que al mismo tiempo señala las latitudes y mide el espacio corrido por la embarcacion. Se dice que esta nueva máquina tiene además de las expresadas otras propiedades útiles para el arte de la navegacion.

El navío *Dictador*, de 64 cañones, salió de Portsmouth para Gotemburgo el 28 del pasado con 200<sup>0</sup> libras esterlinas (18.070,588 rs.) que se habian llevado del banco, y puesto á bordo con mucha ostentacion. Es la segunda remesa de dinero que sale para Suecia.

Toda la escuadra del almirante Russel, que cruzaba á vista del Texel, ha dado la vela para Gotemburgo. Se dice que el gobierno quiere aumentar la escuadra del Báltico hasta 24 navíos de línea, y que la mandará en gefe Sir James Saumarez, llevando baxo sus órdenes á los contra-almirantes Hood y Keats. El primero de estos ha salido ya de las Dunas para aquel mar á bordo del navío *Centauro*. El almirante Russel volverá á tomar con otra escuadra su apostadero del Texel.

Hai noticia de que un violento incendio reduxo á cenizas en el mes de enero al pueblo de Blackriver en la isla de Jamaica. Se calcula que los perjuicios llegarán al valor de 150<sup>0</sup> libras esterlinas (mas de 13 millones y medio de rs.)

La elocuente arenga que hizo Mr. Ponsonbi en la cámara baxa contra la prohibicion de exportar la quina, no produjo efecto alguno. „Esa providencia, dixo entre otras cosas, está dictada por la barbarie mas atroz: ¿qué pensarán de nosotros las naciones del continente sino que estamos poseidos de una rabia y malignidad mas que diabólica? ¿Es posible que los infelices enfermos sean tratados como enemigos por un pueblo civilizado? Esta orden del gobierno es un insulto hecho al carácter generoso y sensible de la nacion británica.” Pero á pesar de estas consideraciones la proposicion de Mr. Ponsonbi fue desechada por 70 votos contra 30.

El gobierno, segun parece, ha determinado ya el partido que ha de seguir en los negocios de la India oriental. La propuesta hecha por el lord Archibaldo Hamilton de que se conceda al nabab de Oude una indemnizacion por la mitad de sus estados, de que le ha despojado el marques de Wellesley, ha sido desaprobada por 80 votos contra 20. Al mismo tiempo anda muy valida la voz de que el mando en gefe del ejército de la India se dará á Sir Arturo Wellesley; y probablemente se le encargará tambien la comision de executar el plan del anterior gobernador su pariente, que trataba de subyugar todos los príncipes independientes que quedan en aquellas regiones.

Las ciudades de Lóndres y Liverpool han representado, pretendiendo

que se revoquen las órdenes dadas por el gobierno contra el comercio de los neutrales.

El parlamento ha concedido una suma de 3236 libras esterlinas (292382 rs.) á la viuda del célebre quanto desgraciado viagero Mungo-Park.

Corre la voz de que va á celebrarse un consejo de guerra para exâminar las causas que produxeron la retirada de la escuadra que bloqueaba por el mes de enero el puerto de Rochefort, dando ocasion á la salida de la division francesa que nos ha causado tantas y tan inútiles inquietudes.

Estos dias se han botado al agua de diferentes astilleros los 3 navíos nuevos el *Invencible*, el *Bombai* y el *Venerable*, todos de 74 cañones.

En el discurso del mes de febrero salió de Portsmouth la fragata *Penélope*. Llevaba á bordo al general Prevost, y escoltaba algunos transportes que conducian 4 regimientos de infantería. Dicen que esta expedicion debia reunirse con parte de la que salió á las órdenes del general Spencer, é intentar de concierto con los moros un ataque contra Ceuta, plaza de suma importancia para Gibraltar. Añaden que el general Prevost si sale con la empresa pasará en seguida á Hallifax. Pero no falta quien tema del éxito: los ataques contra las posesiones españolas se nos malogran generalmente: los del Ferrol, Canarias, Puerto-Rico y Buenos-Aires estan todavía frescos en nuestra memoria, y han dexado en los ánimos una funesta prevencion contra la felicidad de los que se inténen en adelante.

#### SUIZA.

*Zurich 29 de abril.*

Un diario de este pais habla de los nuevos ensayos hechos con la vara divinatoria, y del prodigioso acierto con que la usa el abad del convento de S. Urban en el canton de Lucerna. Este prelado, hermano de Mr. Glutz-Ruebti, landaman que ha sido de Suiza, anuncia que no ha ordenado hasta ahora, y publicado su sistema hidro-eléctrico, únicamente por falta de tiempo, pero que en breve espera tener todo el que necesita para hacerlo.

#### REINO DE NAPOLES.

*Nápoles 20 de abril.*

Se van sabiendo algunas particularidades acerca de las causas de la explosion que en la noche del 30 al 31 de enero destruyó parte del palacio del ministro Salicetti. En un hueco abierto en un muro interior contiguo al palacio del ministro se habia colocado una máquina incendiaria traída de una de las islas ocupadas por los ingleses. El boticario Viscardi tenia la llave del quarto donde se hallaba la máquina. Se dice que se han averiguado hasta las mas menudas circunstancias de este atentado; y que algunos de sus autores y cómplices estan en poder de la justicia. El tribunal extraordinario trabaja con incesante actividad en esta importante causa, que segun se asegura, estará concluida dentro de pocos dias.

El general Radet, inspector general de la *gendarmería* en Francia, ha organizado otro cuerpo de la misma especie en este reino de Nápoles, y ha recibido orden de S. M. el Emperador para pasar á hacer otro tanto en Toscana. Ya ha salido para su nuevo destino, dexando el mando interino de la *gendarmería* real al general Gentil.

## REINO DE ITALIA.

*Milan 20 de abril.*

El diario intitulado *Regio Dalmata* da por cierto que S. M. I. y R. ha conferido el título de duque de Ragusa al general en jefe Marmont, comandante del ejército frances de Dalmacia. Uno de sus edecanes llegó de París el día 15 del corriente con el diploma imperial, y el mismo día estuvieron á darle la enhorabuena todos los gefes políticos y militares.

## FRANCIA.

*Paris 9 de mayo.*

El corsario de Burdeos el *Nuevo Gironde* ha apresado y conducido á un puerto de Galicia en España una embarcacion de tres palos procedente de Puerto-Príncipe, que navegaba con bandera inglesa, y conducia 125<sup>0</sup> libras de café y 270<sup>0</sup> de palo de Campeche y de Guayaco. Iba destinado á Liverpool.

Un diario de Milan refiere que habia pasado por aquella ciudad el cardenal Fabricio Ruffo, que residia en Amelia, ciudad del ducado de Spoleto, y viene á esta capital.

Por un decreto de 2 de marzo ha mandado el Emperador que se formen 50 batallones de marina imperial destinados á tripular otros tantos navíos de 74 cañones. Todos los marineros de la tripulacion de un navío deben ser tambien artilleros. Se manda á todos los oficiales comandantes de buques que instruyan y adiestren por sí mismos á sus tripulaciones en el manejo del cañon. Las corbetas, bergantines y otras embarcaciones de menor porte se tripularán con marineros de la matricula. Se levantarán 10 batallones de marina para tripular y guarnecer la flotilla imperial.

Por otros decretos posteriores ha determinado S. M. que cada batallon de la marina imperial conste de 4 compañías y 491 plazas, incluso los oficiales. Los guardias marinas empleados en los batallones deberán tener 600 pesetas anuales de asistencias, hasta que sean promovidos á oficiales. Los batallones de la flotilla imperial constarán de 9 compañías y 1254 plazas, incluso los oficiales. Cada uno de ellos tripulará 81 buques de la escuadra sutil.

Las cartas de Dusseldorf refieren que el general Damas, autorizado con los plenos poderes de S. A. I. el gran Duque de Berg, ha tomado posesion en su nombre de las ciudades de Munster, Lingen y Teclenburgo.

## ESPAÑA.

*Madrid 24 de mayo.*

El Serenísimo Señor Lugar-Teniente General del reino se ha servido expedir el real decreto siguiente:

„Debiendo vos hacer ausencia de esta corte en el dia de mañana á objetos interesantes al reino, para que en el tiempo de vuestra ausencia no se detenga el curso de los negocios de la secretaría de estado y del despacho universal de hacienda de España é Indias, que está á vuestro cargo: he venido en habilitar para el despacho y para la firma por vuestra ausencia á D. Pedro de Cifuentes, oficial primero mas antiguo de dicha secretaría en el departamento de España, y á D. Estéban Varea, que lo es en el de Indias, cada uno por su respectivo departamento. Tendreislo entendido, y se

darán los avisos convenientes. En palacio á 22 de mayo de 1808. = A Don Miguel Josef de Azanza."

En la gazeta núm. 48 se insertaron los documentos de abdicación, y se omitió publicar la circular del consejo, que ahora se publica, y es del tenor siguiente:

„Con fecha de hoy ha comunicado el Excmo. Sr. D. Sebastian Piñuela al Ilmo. Sr. D. Arias Mon, decano del consejo y cámara, la real orden siguiente:

„Ilmo. Sr.: Remito á V. S. I. de orden de S. A. I. y R. el adjunto decreto que el Sr. D. Carlos IV dirige á V. S. I. desde Bayona, en el que hace la renuncia de su corona en favor de S. M. I. y R. el Emperador de los franceses, habiendo concertado la conservación, integridad é independencia de la España y de nuestra sagrada religion; á fin de que haciéndolo V. S. I. presente en el consejo, disponga este tribunal que se publique, imprima y circule inmediatamente. Igualmente remito á V. S. I. para el mismo fin, la carta de renuncia de todos sus derechos á la corona de España é Indias, que han dirigido á los españoles los Sres. Príncipe de Asturias, Infante D. Carlos é Infante D. Antonio, en la que les exhortan á la confianza que deben tener en las operaciones de S. M. I. y R., que conservará la integridad, independencia y religion de esta monarquía."

Y el tenor del real decreto de S. M. el Sr. D. Carlos IV, y proclama de S. A. R. el Sr. Príncipe de Asturias D. Fernando, y de los Sermos. Sres. Infantes D. Carlos y D. Antonio, que se citan en la anterior real orden, es como sigue:

„He tenido á bien dar á mis amados vasallos &c. lo que sigue:  
„Publicado en el consejo pleno, ha acordado se guarde y cumpla la real orden que va inserta, y que todo se imprima, publique y circule en la forma acostumbrada.

„Y en su consecuencia lo participo á V. S. de orden del consejo para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toque, y que al propio fin lo circule á las justicias de los pueblos de su partido; dándome aviso del recibo.

„Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1808. = Don Bartolomé Muñoz."

El Serenísimo Señor Gran Duque de Berg, Lugar-Teniente General del reino, y la junta suprema de gobierno se han enterado de que los deseos de S. M. I. y R. el Emperador de los franceses son de que en Bayona se junte una diputacion general de 150 personas, que debogan hallarse en aquella ciudad el dia 15 del próximo mes de junio, compuesta del clero, nobleza y estado general, para tratar allí de la felicidad de toda España, proponiendo todos los males que el anterior sistema se han ocasionado, y las reformas y remedios mas convenientes para destruirlos en toda la nacion, y en cada provincia en particular. A su consecuencia, para que se verifique con la mayor brevedad el cumplimiento de la voluntad de S. M. I. y R. ha nombrado la junta desde luego algunos sugetos, que se expresarán, re-

servando á algunas corporaciones, á las ciudades de voto en cortes, y otras, el nombramiento de los que aqui se le señalan, dándoles la forma de executar, para evitar dudas y dilaciones, del modo siguiente:

1.º Que si en algunas ciudades y pueblos de voto en cortes hubiese turno para la eleccion de diputados, elijan ahora las que lo esten actualmente para la primera eleccion.

2.º Que si otras ciudades ó pueblos de voto en cortes tuviesen derecho de votar para componer un voto, ya sea entrando en concepto de media, tercera ó quarta voz, ó de otro qualquiera modo, elija cada ayuntamiento un sugeto, y remita á su nombre á la ciudad ó pueblo en donde se acostumbre sortear el que ha de ser nombrado.

3.º Que los ayuntamientos de dichas ciudades y pueblos de voto en cortes, asi para esta eleccion, como para la que se dirá, puedan nombrar sugetos no solo de la clase de caballeros y nobles, sino tambien del estado general, segun en los que hallaren mas luces, experiencia, zelo, patriotismo, instruccion y confianza, sin detenerse en que sean ó no regidores, que esten ausentes del pueblo, que sean militares, ó de qualquiera otra profesion.

4.º Que los ayuntamientos á quienes corresponda por estatuto elegir ó nombrar de la clase de caballeros, puedan elegir en la misma forma grandes de España y títulos de Castilla.

5.º Que á todos los que sean elegidos se les señale por sus respectivos ayuntamientos las dietas acostumbradas, ó que estimen correspondientes, que se pagarán de los fondos públicos que hubiere mas á mano.

6.º Que de todo el estado eclesiástico debén ser nombrados 2 arzobispos, 6 obispos, 16 canónigos ó dignidades, 2 de cada una de las 8 metropolitanas, que deberán ser elegidos por sus cabildos canónicamente, y 20 curas párrocos del arzobispado de Toledo y obispados que se referirán.

7.º Que vayan igualmente 6 generales de las órdenes religiosas.

8.º Que se nombren 10 grandes de España, y entre ellos se comprendan los que ya estan en Bayona, ó han salido para aquella ciudad.

9.º Que sea igual el número de los títulos de Castilla, y el mismo el de la clase de caballeros, siendo estos últimos elegidos por las ciudades que se dirán.

10.º Que por el reino de Navarra se nombren 2 sugetos, cuya eleccion hará su diputacion.

11.º Que la diputacion de Vizcaya nombre uno, la de Guipúzcoa otro, haciendo lo mismo el diputado de la provincia de Alava con los consiliarios, y oyendo á su asesor.

12.º Que si la isla de Mallorca tuviese diputado en la península, vaya este; y si no, el sugeto que hubiese mas á propósito de ella; y se ha nombrado á D. Cristobal Cladera y Compani.

13.º Que se execute lo mismo por lo tocante á las islas Canarias; y si no hai aqui diputado, se nombrará D. Estanislao Lugo, ministro honorario del consejo de las Indias, que es natural de dichas islas, y tambien va D. Antonio Savinon.

14.º Que la diputacion del principado de Asturias nombre asimismo un sugeto de las propias circunstancias.

15. Que el consejo de Castilla nombre 4 ministros de él, 2 el de Indias, otros 2 el de Guerra, el uno militar y el otro togado; uno el consejo de las Ordenes, otro el de Hacienda, y otro el de la Inquisición; siendo los nombrados ya por el de Castilla D. Sebastian de Torres y D. Ignacio Martinez de Villela, que se hallan en Bayona; y D. Josef Colon y D. Manuel de Lardizabal, asistiendo con ellos el alcalde de casa y corte D. Luis Marcelino Pereira, que está igualmente en aquella ciudad; y los demas los que elijan á pluralidad de votos los mencionados consejos.

16. Que por lo tocante á la marina concurren el bailío D. Antonio Valdés y el teniente general D. Josef Mazarredo; y por lo respectivo al ejército de tierra el teniente general D. Domingo Cerviño; el mariscal de campo D. Luis Idiaquez; el brigadier D. Andres de Errasti, comandante del primer batallon de reales guardias Españolas; el coronel D. Pedro de Porras, capitán de reales guardias Valonas; el coronel D. Pedro de Torres, exénte del real cuerpo de guardias de Corps: todos con el príncipe de Castelfranco, capitán general de los reales ejércitos, y con el teniente general duque del Parque.

17. Que de cada una de las tres universidades mayores Salamanca, Valladolid y Alcalá nombre su claustro un doctor.

18. Que por el ramo de comercio vayan 14 sugetos, los cuales serán nombrados por los consulados y cuerpos que se citarán luego.

19. Los arzobispos y obispos nombrados por la junta de gobierno, presidida por S. A. I. y R., son los siguientes: el arzobispo de Búrgos; el de Laodicea, coadministrador del arzobispado de Sevilla; el obispo de Palencia, el de Zamora, el de Orense, el de Pamplona, el de Gerona y el de Urgel.

20. Los generales de las órdenes religiosas serán el de S. Benito, Santo Domingo, S. Francisco, Mercenarios calzados, Carmelitas descalzos y San Agustín.

21. Los obispos que han de nombrar los mencionados 20 curas párrocos deben ser los de Córdoba, Cuenca, Cádiz, Málaga, Jaen, Salamanca, Almería, Guadix, Segovia, Avila, Plasencia, Badajoz, Mondoñedo, Calahorra, Osma, Huesca, Orihuela y Barcelona; debiendo asimismo nombrar 2 el arzobispo de Toledo por la extension y circunstancias de su arzobispado.

22. Los grandes de España que se nombran son el duque de Frias, el de Medinaceli, el de Híjar, el conde de Orgaz, el conde de Fuentes, el marqués de Santa Cruz, el conde de Fernan-Núñez, el duque de Osuna, el referido duque del Parque, y el conde de Santa Coloma.

23. Los títulos de Castilla nombrados tambien son el marques de la Granja y Caltojal, de Sevilla: el marques de Castellanos, de Salamanca: el marques de Cillernelo, de Búrgos: el marques de la Conquista, de Truxillo: el marques de Ariño, de Aragon: el marques de Lupiá, de Barcelona: el marques de Bendaña, de Galicia: el marques de Villalegre, de Granada: el marqués de Jura Real, de Valencia; y el conde de Polentinos, de Valladolid.

24. Las ciudades que han de nombrar sugetos por la clase de caballeros son: Xerez de la Frontera, Ciudad Real, Málaga, Ronda, Santiago de

Galicia, la Coruña, Oviedo, S. Felipe de Xátiva, y Gerona, y la villa y corte de Madrid.

Los consulados, y cuerpos de comercio, que deben nombrar cada uno un sugeto, son: los de Cádiz, Barcelona, Coruña, Bilbao, Valencia, Málaga, Sevilla, Alicante, Búrgos, S. Sebastian, Santander, y el banco nacional de S. Carlos, la compañía de Filipinas, y los cinco gremios mayores de Madrid.

Siendo pues la voluntad de S. A. I. y R. y de la suprema junta, que todos los individuos que hayan de componer esta asamblea nacional contribuyan por su parte á mejorar el actual estado del reino, encargan á V. muy particularmente, que consistiendo en el buen desempeño de esta comision la felicidad de España, presente en la citada asamblea con todo zelo y patriotismo las ideas que tenga, ya sobre todo el sistema actual, y ya respecto á esa provincia en particular, adquiriendo de las personas mas instruidas de ella, en los diversos ramos de instruccion pública, agricultura, comercio é industria, quantas noticias pueda, para que en aquellos puntos ó particulares en que haya necesidad de reforma, se verifique del mejor modo posible; esperando igualmente S. A. I. y R. y la junta que las ciudades, cabildos, obispos y demas corporaciones, que, segun queda dicho, deberán nombrar personas para la asamblea, elegirán aquellas de mas instruccion, probidad, juicio y patriotismo, y cuidarán de darles ó remitirles las ideas mas exáctas del estado de la España, de sus males, y de los modos y medios de remediarlos, con las observaciones correspondientes no solo á lo general del reino, sino tambien á lo que exijan las particulares circunstancias de las provincias, exhortando V. á todos los miembros de ese cuerpo, y á los españoles zelosos de esa ciudad, partido ó pueblo, á que instruyan con sus luces y experiencia al que vaya de diputado á Bayona, entregándole ó dirigiéndole igualmente las notas y reflexiones que consideren útiles al intento.

Todo lo qual participo á V. de orden de S. A. I. y de la junta para su inteligencia y puntual cumplimiento en la parte que le toca; en el supuesto de que todos los sugetos que han de componer la referida diputacion se han de hallar en Bayona el expresado dia 15 de junio próximo, como se ha dicho, y de que así por V. como por todos los demas se ha de avisar por mi mano á S. A. I. y R. y á la junta de los sugetos que se hayan nombrado.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid... de mayo de 1808.

**NOTA.** Despues de impresa esta carta se ha excusado el marques de Cilleruelo, nombrado en ella como título de Búrgos, y en su lugar ha nombrado S. A. I. y R. al conde de Castañeda, que reside en la misma ciudad.

Tambien S. A. I. y R. ha admitido la excusa que ha hecho de ir á Bayona el general de Carmelitas descalzos, y ha nombrado en su lugar al de S. Juan de Dios.

Ademas el mismo Sr. Gran Duque de Berg, con acuerdo de la junta de gobierno, ha tenido por conveniente nombrar 6 sugetos naturales de las dos Américas, en esta forma: Al marques de S. Felipe y Santiago, por la Havana: á D. Josef del Moral, canónigo de México, por Nueva-España: á

195

D. Tadeo Bravo y Ribero, por el Perú: á D. Leon Altolaquirre, por Buenos-Aires: á D. Francisco Cea, director del jardín botánico, por Goatemala; y á D. Ignacio Sanchez de Tejada, por Santa Fe.

Deseando la imprenta real complacer con exactitud y brevedad á todos los suscriptores de gazeta y mercurio que experimenten algunas faltas de exemplares, y los reclamen, se advierte que en sus pedidos citen el número que cupo á la suscripción que hicieron, para facilitar por este medio la mas pronta remision de ellos.

#### VENTA JUDICIAL.

En virtud de providencia del Sr. D. Torquato Antonio Collado, teniente corregidor de esta villa, y para hacer pago á la real hacienda de cierta cantidad que la es en deber Justo Custodio Gomez, vecino del lugar de Alcorcon, de esta jurisdiccion, se mandan sacar á pública subasta por término de 30 dias contados desde 12 del corriente, las fincas siguientes, existentes en término de dicho lugar: una tierra llamada del Tejar, de caber 2 fanegas, tasada en 1200 rs.: otra inmediata á la anterior, en la arboleda de dicho lugar, de  $2\frac{1}{2}$  fanegas, en 1400: otra en los Marotos, de 6 fanegas, en 3180: otra en el valle de la Ribota, de 5 fanegas, en 3500: un retamar en el prado de abaxo, de 5 fanegas, en 1700: otro en dicho sitio, de 3 fanegas, en 1020: otro en el prado Concejo, de 3 fanegas, en 1020: y últimamente otro retamar en la Cruz de Serrano y camino de Boadilla, de 3 fanegas, en 780. Quien quisiere hacer postura á todas ó á qualquiera de dichas fincas acuda á la escribanía de número de D. Antonio Lopez de Salazar.

#### AVISO.

En la villa de Navalnoral de Pusa, partido de Toledo, se halla vacante la plaza de Cirujano de estuche y barba: su poblacion es de 350 vecinos: su dotacion 70 rs., casa de balde, y lo que pagan los eclesiásticos.—Asimismo se halla vacante el magisterio de primeras letras de dicha villa y lugar contiguo, que componen sola una poblacion de 600 vecinos: su dotacion es 300 ducados, y el estipendio que pagan los niños. Los pretendientes dirigirán sus memoriales á los ayuntamientos de dichos pueblos, con sobre á la justicia, por Talavera, hasta el último dia del corriente.

#### LIBROS.

Código de comercio de Francia, con los discursos de los oradores del consejo de estado y del tribunado, traducido al castellano y añadido con varias notas relativas á nuestra legislacion y usos mercantiles, y ademas un plan de una escuela de comercio. Varias circunstancias han retardado la publicacion de esta traduccion que se prometió al público en el mes de enero anterior. La utilidad general que resultará á nuestros comerciantes y aun á nuestros jurisconsultos de la lectura de este código es bien notoria; pues en él hallarán unos y otros reunidas las mejores reglas que aseguran la buena fe, el crédito y la prosperidad del comercio, explicadas y motivadas en los discursos de los oradores del gobierno y del tribunado, que son unas discusiones excelentemente trabajadas sobre las cuestiones mas importantes de la jurisprudencia mercantil. Ademas este código es absolutamente necesario para nuestros comerciantes que tienen giro y comercio con los franceses, pues de otro modo no pueden saber los derechos y obligaciones de estos en los negocios y tratos que tengan con ellos. Por vía de notas contiene esta traduccion las leyes del código civil y judicial á que se remiten las del de comercio, y una indicacion de varias de nuestras leyes y usos mercantiles, y aun de algunos casos de suma importancia que

no están decididos en nuestra legislación, y dan origen á pleitos ruinosos é interminables. En fin, se ha añadido un plan de una escuela de comercio, que sin duda agradará mucho, porque es lo mejor que se ha publicado en la materia: un tomo en 8.º marquilla. Se hallará en la librería de Alonso, frente á S. Felipe el Real.

Historia eclesiástica desde el establecimiento de la iglesia hasta los tiempos presentes, escrita en frances, y dedicada al Rei Cristianísimo por el abad de Berault-Bercastel, canónigo de Noyon, traducida é ilustrada con notas por lo perteneciente á España: tomo 24 y último de esta obra, con un índice general de toda ella y una estampa fina que representa la verdadera iglesia. El plan y disposicion de esta obra, el desinteres é imparcialidad con que procede el autor en la relacion de los hechos, el juicio con que separa lo verdadero de lo fabuloso; el órden, la claridad y precision con que presenta toda la serie de los sucesos que forman el cuerpo de la historia eclesiástica, y constituyen al mismo tiempo la prueba mas irrefragable de la divinidad de la religion católica, la erudicion, sabiduría y piedad con que está escrita, y en fin la correccion, pureza y elegancia, la han hecho recomendable en todas las naciones cultas de Europa, y muy apreciada entre los sabios españoles, siendo la mas completa de quantas se han publicado hasta ahora. — Para mayor comodidad del público se vende esta historia por tomos sueltos, y asi podrán tambien los compradores exâminar en el tomo que gusten el mérito de esta grande y utilísima obra. Se hallará en la librería de Campo.

#### GRABADO.

Coleccion de 336 estampas que representan los principales sucesos de la historia sagrada, dispuestas para los diversos tamaños de todas las ediciones publicadas de la version castellana que de la sagrada Biblia hizo el Ilmo. Sr. D. Felipe Scio de S. Miguel, electo obispo de Segovia: quaderno 4.º, que contiene 42 estampas correspondientes al tomo 4.º de la novísima edicion, que ahora se publica. Se hallará en la librería de Fuentenebro y compañía, calle de las Carretas, á 126 rs. — A su tiempo se hallarán en dicha librería los quadernos correspondientes á cada tomo que se publicare, y su precio será proporcionado al número de estampas que respectivamente contengan, todos con guiones para precaver que los encuadernadores se equivoquen al colocarlas. En la misma librería continúa vendiéndose la coleccion completa para qualquiera de las ediciones anteriores.

#### MUSICA.

En la librería de Campo, calle de Alcalá, se hallan las obras de música siguientes: 6 variaciones para piano, de Vanal, 10 rs.: grande minué, con 4 variaciones, para dicho, de Haidn, 10: un divertimiento á lo inocente para dicho, de Pleyel, 16: un rondó para dicho, de Haidn, 12: las canciones para piano, la flor, la sombra de la noche, la ofelia, yo quiero una niña, siempre beber y amar, mas quiero la cabañia, la amiga, á 8 rs. cada una; y las mismas para guitarra, á lo mismo: 2 dialoguitos á guitarra y violin, de Moreti, 18: una pieza para guitarra, compuesta del minué de execucion, de Sors; otro de Moreti, 2 valeses del mismo, un rondó y una marcha, 18: las canciones primera y segunda del prisionero de guerra para guitarra, á 8 rs. cada una: las marchas para lo mismo, de Dantzick, de Jena, de Berlin, á 8 rs. cada una: las 2 tiranas de la banca, y la niña y el raton para lo mismo, 10: un quaderno para violin solo, con 4 minués de baile, de Pleyel: 2 contradanzas francesas, 2 inglesas, 2 valeses y un fandango, 14: grande sonata para violin, de Duklené, 18: grande minué militar, una polaca, un bailete y 2 valeses para flauta, en un quaderno, 10: un grande divertimiento para guitarra, del P. Basilio, 14: la grande sonata para piano, de Haidn, ópera 92, 44 rs.; y un grande vals, con su menor, para piano, de Weiscof, 6.

---

EN LA IMPRENTA REAL.